



Ayuntamiento de Lillo

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOCORRISTA DE LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA 2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6/6/19 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Socorrista de la piscina municipal para este Ayuntamiento de Lillo en régimen laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOCORRISTA DE LA PISCINA MUNICIPAL. TEMPORADA 2019

1º.- OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos de cuatro plazas, a jornada completa, de Socorrista de la piscina municipal, con las siguientes características:

- a) Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral, a jornada completa con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los trabajadores.
- b) El Ayuntamiento de Lillo decidirá el periodo que le corresponde a cada socorrista seleccionado
- c) El horario de trabajo coincidirá con el horario de apertura y cierre de la piscina municipal. La jornada será de 37,5 horas semanales de lunes a domingo, con los descansos que marca la Ley, si bien debido a necesidades del servicio por la mayor afluencia de usuarios los fines de semana, deberán asistir al puesto de trabajo de forma simultánea los Sábados y Domingos, disfrutando los dos días de descanso semanales de común acuerdo de Lunes a Jueves. En situaciones de ausencias laborales no previstas o absentismo, el socorrista que coincida su servicio ese día con el ausente deberá cubrir su ausencia.
- d) La distribución de las horas y funciones como cualquier otra incidencia con el personal seleccionado, dependerá del Concejal Delegado o en su defecto de la Alcaldía.
- e) Salario: S.M.I. 2019

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad de cualquier país perteneciente a la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Graduado en E.S.O.
- f) Título oficial de socorrista acuático (la licencia en vigor deberá presentarse en el momento de formalizar el contrato de trabajo)

3º.- SOLICITUDES: Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lillo en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lillo.

La instancia solicitando la admisión al concurso será acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de las titulaciones exigidas y de la documentación acreditativa de los méritos a valorar según la tabla que figura en estas bases.



Ayuntamiento de Lillo

4º.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS: A partir de la fecha de terminación del periodo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución provisional aprobando la lista de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato, su número de D.N.I. y la causa de no admisión, en su caso.

En caso de no existir excluidos la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva haciéndolo constar en la misma.

5º.- TRIBUNAL EVALUADOR: Será el encargado de valorar los datos aportados. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

6º.- SISTEMA DE SELECCIÓN: Concurso de méritos evaluando los datos justificados por los concursantes aplicando el baremo siguiente.

a) Experiencia:

Por prestación de servicios de socorrista o monitor de natación en la piscina municipal de Lillo: 0,50 puntos por mes. Las fracciones inferiores se puntuarán a razón de 0,02 puntos por día. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por prestación de servicios de socorrista en otras piscinas públicas o privadas: 0,25 puntos por mes. Las fracciones inferiores se puntuarán a razón de 0,01 puntos por día. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación oficial del órgano competente. En ausencia de certificado, se admitirán los contratos acompañados de un informe de vida laboral. En todo caso, debe quedar claramente reflejado el periodo trabajado y las funciones desarrolladas.
- El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. Deben quedar clarificados asimismo los periodos efectivamente trabajados, para lo que si es necesario se adjuntará informe de vida laboral.

b) Titulaciones:

- Por ser licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 6 puntos
- Por ser Diplomado en Educación Física: 4 puntos
- Por poseer el título de TAFAD: 3 puntos

Los puntos por titulación no son acumulables, por lo que en caso de presentar más de una, se atenderá a aquella que otorgue mayor puntuación al aspirante. La titulación se acreditará con la certificación o diploma expedido al efecto.

c) Situación de desempleo

Por encontrarse en situación de desempleo, debidamente registrada como tal en las oficinas de empleo: 3 puntos

La situación de desempleo se acreditará aportando la tarjeta de demandante de empleo debidamente actualizada o certificado al efecto.

d) Cursos:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la actividad a desarrollar como socorrista acuático (también se valorará el título de monitor de natación) cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con duración mínima de 10 horas:

- De 10 a 50 horas: Por cada curso 0,5 puntos.
- De más de 50 horas: Por cada curso 1 punto.

Hasta un máximo de 5 puntos



Ayuntamiento de Lillo

e) Empadronamiento:

Estar o haber estado empadronado en el municipio de Lillo. 15 puntos.

f) Penalizaciones:

Por existir informes en este Ayuntamiento por absentismo laboral: -10 puntos

En caso de empate a puntos, se resolverá a favor del aspirante con más experiencia como socorrista en piscinas públicas o privadas. Si persiste el empate, por antigüedad en desempleo. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Uno de los socorristas seleccionados, por consenso o por sorteo, tendrá que apoyar al monitor de los cursos de natación, siempre y cuando sea necesario.

7º.- RELACION DE APROBADOS.- Concluida la valoración de los datos, el Tribunal formará relación de aspirantes por orden de puntuación, de mayor o menor, y elevará propuesta de adjudicación de la plaza en favor de los cuatro primeros, dejando en lista de espera al resto que haya sido admitido al proceso y cumpla los requisitos de titulación.

La citada relación será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lillo el día siguiente al de celebración del proceso selectivo"



Ayuntamiento de Lillo

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Lillo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalde,

Fdo.: Julián Sánchez Casas.

Firma electrónica